

LA PLATA, 27 de abril de 1989

**ORDENANZA 7226**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Desglóse el expediente N° 4061-4346 y remítanse al Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

**ANEXO I  
CONVENIO**

Entre La Municipalidad de La Plata, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Doctor Pablo Oscar PINTO, y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Presidente, Doctor Ángel Luís PLASTINO, convienen en celebrar el siguiente convenio de acuerdo a las Cláusulas que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** La Municipalidad incorporará a la misma a alumnos regulares de la Universidad, para realizar prácticas de conformidad con el régimen que se establece en el presente. -----

**SEGUNDA:** A solicitud de la Municipalidad, la Universidad proveerá nómina de alumnos, la que deberá contener: a) los datos personales completos, b) Carrera y especialidad, si corresponde, c) Materias cursadas y calificaciones obtenidas. Los alumnos propuestos deberán contar, como mínimo, con el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas aprobadas y tener un promedio no inferior de seis (6) puntos. -----  
-----

**TERCERA:** Los alumnos desarrollarán sus tareas conforme el plan que anualmente definan conjuntamente representantes de la Municipalidad y de la Universidad, y que constituirá parte integrante del presente. -----  
-----

**CUARTA:** La práctica rentada tendrá una duración máxima de un (1) año para cada alumno a contar de la fecha de su designación, no pudiendo ser renovada y se realizará en base a las siguientes condiciones: a) Horario a cumplir cuatro (4) horas diarias de labor, en días hábiles; b) retribución mensual proporcional a las horas de trabajo con relación al sueldo básico fijado para la clase 3, Categoría 8, del Agrupamiento Administrativo de la Ordenanza 5812 y modificatorias, sin adicionales, ni descuentos previsionales, asistenciales, ni gremiales; c) cuando por razones de servicio los alumnos deban trasladarse

a otra localidad, tendrán derecho a percibir viáticos y movilidad en carácter de compensación de gastos; d) Caducidad automática de la designación cuando el alumno pierda su condición de regular y a los seis meses de finalizados los estudios. -----  
-----

**QUINTA:** Los días en que el alumno incurra en ausencia sin justificar le será descontado de su retribución y si las mismas se exceden de tres (3) días en el mes, se dejará sin efecto su designación como practicante rentado, como así también cuando el alumno transgreda las normas de disciplina imperantes para el personal. El alumno gozará de: a) hasta un máximo de doce (12) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes, esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir con no menos de un día de anticipación de la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que lo hizo, dentro de los quince (15) días posteriores al mismo; b) se le concederá diez (10) días de licencia por enfermedad en el año, debiendo ser justificada con certificado médico de un entidad oficial. -----

**SEXTA:** La Universidad, se compromete a comunicar a la Municipalidad, las conclusiones o comentarios que oficialmente recoja sobre las tareas que desempeñan los alumnos y cuando éstos egresen en la carrera respectiva o pierdan su condición de alumno regular. ----  
-----

**SÉPTIMA:** En todos los casos la incorporación de los alumnos a la Municipalidad, se hará con previa evaluación de capacidad y/o idoneidad para la tarea asignada. -----  
-----

**OCTAVA:** Los casos particulares no contemplados específicamente en el presente Convenio, serán resueltos por la Municipalidad. -----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá un duración de dos (2) años a partir del .....de .....de 1989, quedando renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no hubiera manifestado su voluntad contraria con por lo menos tres (3) meses de anticipación. -----

En fe de conformidad y a un solo efecto se firman, previa lectura y retificación, dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y nueve.